

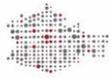


ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SANTA LUCÍA DEL CAMINO
DISTRITO CENTRO, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/098/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/098/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **28 de febrero de 2024**, a la C. Violeta Naranjo Calvo, en su carácter de Tesorera Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/098/2024.

Por medio del escrito de fecha 13 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Juan Carlos García Márquez, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **13 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **15 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Juan Carlos García Márquez, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 01 de agosto de 2024, recibido el 06 de agosto de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Rubén Cruz García, en su carácter de Sindico Hacendario Municipal y enlace de la Auditoría OA/CPM/098/2024, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **06 de agosto de 2024**.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0536/2024 de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/098/2024, a los siguientes servidores públicos:



C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Erik Daniel Contreras Hernández: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al Ente Fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el Ente Fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y

presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el Acta Entrega-Recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.



7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **resultado AC-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:*

- a) *Presentó el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo para la aprobación del **Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024**, por mayoría calificada, de fecha 16 de junio de 2022, al igual que el documento denominado "**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA 2022-2024**"; sin embargo, no exhibió evidencia de haberlo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal, o revista especializada en temas municipales.*
- b) *Presentó la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 11 de febrero de 2023, que contiene el Decreto No. 789 mediante el cual se autoriza la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023**. De igual manera, presentó el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo para la aprobación por mayoría calificada del **Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023**, de fecha 05 de diciembre de 2022, así como el contenido del Presupuesto antes mencionado, presentado ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca mediante la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra, según consta en el folio de recepción PE/2023/390/00117-A de fecha 26 de enero de 2023. Publicado en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable en Oaxaca.*

*Incumpliendo con lo establecido en el artículo **45 párrafo primero de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/098/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó oficio sin número de fecha 01 de agosto de 2024, a través del cual proporcionó copias certificadas de las publicaciones en la Gaceta Municipal, conteniendo el acta de sesión de cabildo de fecha 16 de junio de 2022, en donde se aprobó y publicó el Plan



Municipal de Desarrollo 2022-2024. Derivado de lo anterior la Entidad Fiscalizable proporcionó la respectiva aclaración y evidencia, que permitió constatar la veracidad de la publicación de acuerdo a la normatividad vigente en el 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-01**.

El siguiente **resultado AC-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio, relativo a los documentos normativos básicos, procesos y normativa, se observó lo siguiente:

- a) Presentó impresión de la Gaceta Municipal conteniendo **el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y de Conducta** del periodo 2022-2024, sin embargo, no exhibió evidencia que dicha Gaceta haya sido publicada o difundida en la página oficial de internet del municipio, o en algún medio electrónico.
- b) Presentó un documento denominado "Ordenanzas del Municipio de Santa Lucía del Camino" de fecha 20 de abril de 2022, conteniendo el **Bando de Policía y Gobierno**; el cual se encuentra publicado en la Gaceta Municipal debidamente difundida en la página oficial de internet del municipio.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 68 párrafo primero fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPM/098/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Relativo al Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y de Conducta, presentó el oficio de fecha 01 de agosto de 2024, a través del cual informó la siguiente dirección electrónica: <https://www.santaluciadelcamino.gob.mx/sitio/gaceta-municipal/>, en donde se encuentran publicados estos documentos, pertenecientes al periodo 2022 - 2024, accediendo al portal antes mencionado constatando lo manifestado por la Entidad Fiscalizable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-02**.

El siguiente **resultado AC-03 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-03 SIN OBSERVACIÓN**

El Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca, no realizó el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Municipal en el ejercicio fiscal 2023, toda vez que, esta Administración Municipal comprende el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-03 permanece sin observaciones**.

El siguiente **resultado AC-04 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-04 SIN OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó los **Contratos y Estados de cuentas bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y*



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), constatando que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo de manera mancomunada.

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	RAMO 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0119704736	Juan Carlos García Márquez Violeta Naranjo Calvo
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	0119704779	Juan Carlos García Márquez Violeta Naranjo Calvo
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	0119704809	Juan Carlos García Márquez Violeta Naranjo Calvo

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-04 permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató que presentó la **Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023**, autorizado al cierre dicho ejercicio, misma que se encuentra contenida en la Cuenta Pública 2023.

Sin embargo, la Entidad Fiscalizable no registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos, toda vez que, existen bienes muebles que no se encuentran clasificados correctamente con respecto a su concepto y de acuerdo a la clasificación según catálogo de bienes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como se muestra a continuación:

INMUEBLES QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CLASIFICADOS SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES DEL CONAC				
CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		CLASIFICACIÓN CORRECTA DE LA CLAVE SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES
CLAVE DE CATÁLOGO	CONCEPTO	NÚM. DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO	
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	5190100001	RADIO DE COMUNICACION (A)	5650 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
		5190100002	RADIO DE COMUNICACION (B)	
		5190100003	RADIO DE COMUNICACION (C)	
		5190100004	RADIO DE COMUNICACION (D)	
		5190100005	RADIO DE COMUNICACION (E)	
		5190100006	RADIO DE COMUNICACION (F)	
		5190100007	RADIO DE COMUNICACION (G)	
		5190100008	RADIO DE COMUNICACION (H)	
		5190100009	RADIO DE COMUNICACION (I)	
		5190100010	RADIO DE COMUNICACION (J)	
		5190100011	RADIO DE COMUNICACION (K)	
		5190100012	RADIO DE COMUNICACION (L)	
		5190100013	RADIO DE COMUNICACION (M)	
		5190100014	RADIO DE COMUNICACION (N)	
		5190100015	RADIO DE COMUNICACION (?)	
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	5640100001	FRIGOBAR 2PUERTAS	5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	5120100004	COMPUTADORA MARCA LENOVO AIO	5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	5190100025	MULTIFUNCIONAL XEROX 5024 CON TARJETA DE RED INTEGRADA	5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:
2023-OA/CPM/098/2024-RE-01

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda a la Entidad Fiscalizable que en lo subsecuente registre los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a la clasificación correspondiente, según la normatividad aplicable.”

(...)



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó un oficio de fecha 01 de agosto de 2024, donde hace de conocimiento a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que aceptan la recomendación de registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa establecida, para poder contar con un correcto control del patrimonio Municipal.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendida la recomendación del resultado AC-05**.

El siguiente **resultado AC-06 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-06 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, a requerimiento de Auditoría, relativa a la Cuenta Pública, Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determinó lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, autorizada por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Municipal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2024, la cual fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 08 de febrero de 2024, debidamente publicada en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- b) Por otra parte, presentó los **Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, presentados a través de la plataforma Tecnológica SIMCA Ultra de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en los siguientes acuses de recepción:

TRIMESTRE 2023	FOLIO DE RECEPCIÓN	FECHA	ESTADO
1º (Enero-Marzo)	GF/390/00394/2023	29 de abril de 2023	Tiempo y forma
2º (Abril-Junio)	GF/390/00907/2023	28 de julio de 2023	Tiempo y forma
3º (Julio-Septiembre)	GF/390/01363/2023	26 de octubre de 2023	Tiempo y forma
4º (Octubre-Diciembre)	GF/390/01830/2023	29 de enero de 2024	Tiempo y forma

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-06 permanece sin observaciones**.

El siguiente resultado AC-07 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-07 SIN OBSERVACIÓN**

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó un Acta de Sesión Solemne de Cabildo, de fecha 01 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobó la presentación del Informe de Gobierno, constatando que cumplió con el plazo de presentarlo en sesión pública y solemne dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2023, mediante el cual hizo del conocimiento a la población el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, las obras en proceso y concluidas, el costo, ubicación, de cada una de ellas en el ejercicio 2023.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-07 permanece sin observaciones**.

El siguiente resultado AC-08 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-08 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y al Presupuesto de Egresos 2023, se constató que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas en la mencionada Cuenta Pública, corresponden a las partidas autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio 2023.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-08 permanece sin observaciones**.



El siguiente resultado AC-09 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-09 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a 44 **Contratos de obra pública**, mismas que se encuentran contenidas en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas integrada en la Cuenta Pública 2023, se identificó que la contratación de 31 obras públicas, ejecutadas bajo la modalidad de Invitación Restringida y 13 ejecutadas por Adjudicación Directa, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que no exceden el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023.

Finalmente, presentó el Periódico Oficial del Estado que contiene el Padrón de Contratistas correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-09 permanece sin observaciones**.

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el **Programa Anual de Obras** del ejercicio 2023, sin embargo, no presentó evidencia de que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**; y 68 párrafo primero fracción V de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPM/098/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copia certificada de la Gaceta Municipal correspondiente al **Programa Anual de Obras** del ejercicio fiscal 2023, la cual contiene anexo el documento en referencia conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-10**.

El siguiente resultado AC-11 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Relación de Obras en Proceso y terminadas, integrada en la Cuenta Pública 2023; se constató que el Municipio de **Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca**, realizó dos **obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa** denominadas: MANTENIMIENTO DE CONCRETO ASFALTICO, DIVERSAS CALLES, DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO (SEGUNDA ETAPA) y MANTENIMIENTO DE CONCRETO ASFALTICO, DIVERSAS CALLES, DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO (PRIMERA ETAPA 2023); por lo que, se verificó el Inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2023, constatando que cuentan con la siguiente maquinaria: revolvedora, apisonador bailarina, vibrador de concreto, y martillo demoleedor; derivado de lo anterior, acreditó que contó con capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos en las obras públicas mencionadas con anterioridad.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-11 permanece sin observaciones**.

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**,



se requirió información y documentación al **Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito de Centro, Oaxaca**, referente al Expediente Único de Deuda Pública Municipal y al Expediente Único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través de dos escritos sin número, ambos de fecha 05 de marzo de 2023, remitió el Dictamen de la Deuda Pública Municipal y el Dictamen de la Obligaciones de Pago del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino en el Ejercicio Fiscal 2023, mediante los cuales manifiesta que no cuenta con deuda pública adquirida, como consta en el Acta Circunstanciada de fecha 13 de marzo de 2024.

Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito de Centro, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito de Centro, Oaxaca**.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendición_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-12 permanece sin observaciones**.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones contenidas en este Informe Final de Auditoría.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023